



# Resolución de Secretaría General

**N° 050-2023-MIMP/SG**

**Lima, 16 de octubre de 2023**

**VISTOS**, el Informe N° D000103-2023-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, el Memorándum N° D001203-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000197-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorándum N° D001119-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, promoviendo el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público. Asimismo, en el artículo 4 del mencionado decreto legislativo se establece que son modalidades formativas de servicios las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, las entidades públicas regulan internamente el concurso público de las modalidades formativas dentro del marco de las disposiciones generales adoptadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, posteriormente, la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, modifica el artículo 12 del referido decreto legislativo, a efectos de establecer un nuevo tiempo de duración para el desarrollo de las prácticas profesionales y



Firmado digitalmente por BORDA LUNA Nilza FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.09.2023 11:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO INFANTE Marco Antonio FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.09.2023 11:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2023 15:11:49 -05:00

ampliar el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada; asimismo, la referida norma deroga el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1401;

Que, de acuerdo con el artículo 54 y el literal k) del artículo 55 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano responsable de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la política del servicio civil y los procesos que forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la normativa de la materia, para contribuir al cumplimiento de la misión y logros de los objetivos y visión institucional; teniendo, como función, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionado con el referido sistema;

Que, en este marco normativo, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N° D000103-2023-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada: “Normas y procedimientos de las modalidades formativas de servicios de prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, con el objetivo de establecer el proceso de selección, acreditación, ejecución y supervisión de las prácticas preprofesionales y profesionales en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme el marco normativo vigente sobre la materia;

Que, mediante Memorándum N° D001119-2023-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe N° D000197-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Directiva propuesto, precisando que el referido documento se alinea con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-MIMP “Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000851-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la emisión de la



# Resolución de Secretaría General

presente Resolución Ministerial, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por el órgano competente de la entidad;

Que, a su vez, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 y literal f) del artículo 15 del Texto Integrado del ROF del MIMP la/el Secretaria/o General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniendo entre sus funciones, expedir directivas en materia de administración interna para el adecuado funcionamiento de las unidades de organización del MIMP;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

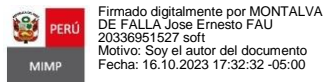
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas en el sector público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 007-2023-MIMP, “Normas y procedimientos de las modalidades formativas de servicios de prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



**JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA**  
Secretario General  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables